

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
RESOLUCIÓN No. CCC-005-2021**

QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA PROTOR, S.R.L., CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL/CCC-CP-2021-0001, CONTRATACIÓN DE EMPRESA O PERSONA FÍSICA PARA TRABAJOS DE READECUACIÓN FÍSICA DEL CENTRO MODELO DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CMCI), UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL ESTADIO TETELO VARGAS, SAN PEDRO DE MACORIS.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Lic. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa; **Lcda. Paola Zeller Efres**, Directora de Planificación Estratégica; y la **Lcda. Dorka Quezada Félix**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI), de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente:

Con motivo de la celebración de la Comparación de Precios INDOTEL/CCC-CP-2021-0001 para la contratación de empresa o persona física para trabajos de readecuación física del centro modelo de capacitación en informática (CMCI), ubicado en las inmediaciones del Estadio Tetelo Vargas, San Pedro de Macorís.

Antecedentes. -

1. El día 28 de enero de 2021, mediante la Resolución Núm. CCC-003-2021 del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, se aprobó el procedimiento, el pliego de condiciones, y la designación de peritos para la celebración de la segunda convocatoria del proceso para la contratación de empresa o persona física para trabajos de readecuación física del centro modelo de capacitación en informática (CMCI), ubicado en las inmediaciones del Estadio Tetelo Vargas, San Pedro de Macorís.

2. Conforme al cronograma establecido en el pliego de condiciones, el día 3 de febrero de 2021 fue publicada la convocatoria a participar en el proceso INDOTEL/CCC-2021-0001, tanto en el portal web de la institución y en el portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

3. Durante el tiempo estipulado para la fase de consultas de interesados y respuestas por parte del **INDOTEL**, este Comité de Compras y Contrataciones emitió la Circular Modificatoria del Pliego de Condiciones del presente proceso de fecha 12 de febrero de 2021, la cual contiene íntegramente lo siguiente:

1. Se modifica el número 1.3, del numeral 2.7 Especificaciones Técnicas, para que en lo adelante indique lo siguiente:

1.3	DEMOLICIÓN DE CERÁMICA EN PISO GENERAL	102.24	MTS2
-----	--	--------	------

2. Se modifica la unidad de medida ML, citada en el número 4.1, del numeral 2.7 Especificaciones Técnicas, para que en lo adelante indique lo siguiente:

4.1	MUROS INTERIORES	68.10	MTS2
-----	------------------	-------	------

3. Se modifica en el número 6.1 del numeral 2.7 Especificaciones Técnicas, para que en lo adelante indique lo siguiente:

6.1	PISO CERAMICA	95.05	MTS2
-----	---------------	-------	------

4. Con motivo de la Circular anteriormente citada, fue pospuesto el acto de presentación de Sobres A y B, así como la apertura de los Sobres A, para el día 15 de febrero de 2021. Por lo que en la fecha pauta se celebró el referido acto, en el cual participaron un total de 18 oferentes: dieciséis (16) de forma presencial, así como los dos (2) últimos citados, de manera virtual a través del portal transaccional de la DGCP, a saber:

- 1-ING. GREIBI CARRASCO SANTANA.
- 2- SOLUCIONES DE INGENIERIA DEL CARIBE SIDCA, S.R.L.
- 3- SUPRESA INVERSIONES, S.A.
- 4- CONSTRUCTORA, PEGUERO ENCARNACION, CONSTRUPE S.R.L.
- 5- SMART SOLUTIONS, S.R.L.
- 6- ING. ELPIDIO QUEZADA RODRIGUEZ.
- 7- CONSTRUTORA IRGONZA, S.R.L.
- 8- CONSTRUCTORA CMG, S.R.L.
- 9- ING. GREGORY RICARDO PEREZ GUZMAN.
- 10- COVOMESA, S.R.L.
- 11- PROTOR, S.R.L.
- 12- CONSTRUCTORA SATLER, S.R.L.
- 13- GRUPO AS, S.R.L.
- 14- G MATEO, S.R.L.
- 15- J MENDEZ & ASOCIADOS, S.R.L.
- 16- INGENIERIA Y CONTRUCCIONES CIVILES, S.R.L.
- 17- GESTION ENERGETICA E INDUSTRIAL SUAPORT GEISA, S.R.L.
- 18- SOELCA, S.R.L.

5. Durante la celebración del referido acto quedaron descalificadas, los oferentes **GREIBI CARRASCO SANTANA** debido a que presentó su propuesta económica en el Sobre A, y **SOLUCIONES DE INGENIERIA DEL CARIBE SIDCA, S.R.L.** por incluir la Garantía de seriedad de la oferta en su Sobre A, ambas incumpliendo lo establecido en el Pliego de Condiciones de este proceso, así como el artículo 84 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06¹. Todos los pormenores del referido proceso se encuentran contenidos en el Acto Notarial instrumentado por el Dr. Oscar Moquete Cuevas, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

¹ ARTÍCULO 84.- Las ofertas que se entreguen estarán identificadas en dos (2) sobres por separado; el primero identificado como oferta técnica, el cual contendrá los elementos de solvencia, idoneidad, capacidad y la oferta técnica del oferente. El segundo sobre identificado como oferta económica y la oferta técnica del oferente. El segundo sobre identificado como oferta económica, el cual sólo se considerará cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación requerida en el Pliego de Condiciones Específicas en la evaluación de las ofertas técnicas. En este último sobre se adjuntará la oferta económica y la garantía de seriedad de la oferta.

6. Debido a que antes de abrir las ofertas que se presentan a través del portal transaccional de la DGCP, es obligatorio cargar en el mismo cada una de las propuestas presentadas de manera presencial, el Comité de Compras y Contrataciones convocó para el día siguiente, 16 de febrero de 2021 a las 2:30 pm, la continuación del acto de apertura de los Sobre A de las participantes a través del portal transaccional: **GESTION ENERGETICA E INDUSTRIAL SUAPORT GEISA, S.R.L., y SOELCA, S.R.L.**, encontrándose todos los detalles de la apertura celebrada en el Acto Notarial instrumentado por el Dr. Oscar Moquete Cuevas, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional

7. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Comparación de Precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a cada propuesta, las cuales quedaron plasmadas junto a los resultados de las mismas en el Informe Legal Núm. CJ-I-000004-21 emitido por la Dirección Jurídica, y el Informe Técnico No. DINFI-000001-21, emitido por Ing. José Luis Horton y Arq. Nelson Morales, el primero, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución No. CCC-003-2021, de fecha 28 de enero de 2021.

8. Posterior a las evaluaciones de las ofertas técnicas, así como de las credenciales legales presentadas por los oferentes participantes, las oferentes **SUPRESA INVERSIONES. S.A. y G MATEO, S.R.L.** no quedaron habilitadas para la apertura del Sobre B, en tanto que los oferentes: **CONSTRUCTORA, PEGUERO ENCARNACION CONSTRUPE S.R.L., SMART SOLUTIONS, S.R.L., ING.ELPIDIO QUEZADA RODRIGUEZ, CONSTRUCTORA IRGONZA, S.R.L., CONSTRUCTORA CMG, S.R.L., ING. GREGORY RICARDO PEREZ GUZMAN, COVOMESA, S.R.L, PROTOR, S.R.L., CONSTRUCTORA SATLER, S.R.L., GRUPO AS, S.R.L., J MENDEZ & ASOCIADOS, S.R.L., INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES, S.R.L., GESTION ENERGETICA E INDUSTRIAL SUAPORT GEISA, S.R.L., y SOELCA, S.R.L.** sí quedaron habilitadas para el acto de apertura de sus Sobres B, el cual fue convocado el 19 de febrero del 2021 a las 11:00 a.m., pero que por razones administrativas inició a la 1:00 pm, dándose a conocer las ofertas económicas de los participantes, quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el Dr. Oscar Moquete Cuevas, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

9. Una vez conocidas las ofertas económicas, se procedió a analizar cada una de ellas, a los fines de verificar cada oferta en cuanto a los presupuestos ofertados y sus respectivos montos, generándose el Informe de Evaluación Económica núm. SG-I-000001-21 de fecha 24 de febrero de 2021.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante su Resolución Núm. 052-2020, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó los nuevos miembros de este Comité de Compras y Contrataciones para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el Proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CCC-

CP-2021-0001, para contratación de empresa o persona física para trabajos de readecuación física del Centro Modelo de Capacitación en Informática (CMCI), ubicado en las inmediaciones del Estadio Tetelo Vargas, San Pedro de Macorís.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo detallado en los antecedentes de la presente resolución, luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, fue celebrado el acto de apertura de los Sobres “A” (Ofertas técnicas y credenciales legales) de los participantes: **ING. GREIBI CARRASCO SANTANA, SOLUCIONES DE INGENIERIA DEL CARIBE SIDCA, S.R.L., SUPRESA INVERSIONES S.A., CONSTRUCTORA, PEGUERO ENCARNACION, CONTRUPE S.R.L., SMART SOLUTIONS, S.R.L., ING. ELPIDIO QUEZADA RODRIGUEZ, CONSTRUCTORA IRGONZA, S.R.L., CONSTRUCTORA CMG, S.R.L., ING. GREGORY RICARDO PEREZ GUZMAN, COVOMESA, S.R.L., PROTOR, S.R.L., CONSTRUCTORA SATLER, S.R.L., GRUPO AS, S.R.L., G MATEO, S.R.L., J MENDEZ & ASOCIADOS, S.R.L., INGENIERIA Y CONTRUCCIONES CIVILES, S.R.L., GESTION ENERGETICA E INDUSTRIAL SUAPORT GEISA, S.R.L., y SOELCA, S.R.L.,** presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, los días 15 y 16 del mes de febrero de 2021, dándose a conocer el contenido de las mismas.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 3.4 del Pliego de Condiciones Específicas:

“Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad “**CUMPLE/ NO CUMPLE**””:

Elegibilidad: a) Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país. b) Que el procedimiento constructivo descrito sea aceptable porque demuestra que el Oferente/Proponente conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente. Dicho procedimiento debe ser acorde con el Programa de Ejecución considerado en su Oferta.

El cumplimiento de este criterio será evaluado conforme a la documentación legal y técnica requerida en el presente Pliego de Condiciones Específicas.

Elegibilidad técnica: Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos, los cuales podrán ser evaluados bajo la modalidad de “PUNTAJE” (si procede):

a) Que la planeación integral propuesta por el Oferente/Proponente para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos.

b) Que el Plan de Trabajo propuesto con los recursos nivelados (Diagrama de tareas) cumpla con los tiempos de ejecución, que presente las principales actividades a ser desarrolladas para la ejecución de los trabajos, cumpla con el orden de precedencia, presente los recursos asignados y el personal responsable. Los tiempos de ejecución deben ser presentados acompañados de Diagramas de Tareas, Gráficas de Gantt y Calendarios de Ejecución, como base de programación de los tiempos estimados”.

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas para este proceso, se encuentran plasmados en el Informe Legal CJ-I-000004-21, emitido por la Dirección Jurídica, el cual indica que los participantes: **CONSTRUCTORA, PEGUERO ENCARNACION CONSTRUPE S.R.L., SMART SOLUTIONS, S.R.L., ING.ELPIDIO QUEZADA RODRIGUEZ, CONSTRUCTORA IRGONZA, S.R.L., CONTRUCTORA CMG, S.R.L., ING. GREGORY RICARDO PEREZ GUZMAN, COVOMESA, S.R.L, PROTOR, S.R.L., CONTRUCTORA SATLER, S.R.L., GRUPO AS, S.R.L., J MENDEZ & ASOCIADOS, S.R.L., INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES, S.R.L., GESTION ENERGETICA E INDUSTRIAL SUAPORT GEISA, S.R.L., y SOELCA, S.R.L., CUMPLEN** las condiciones legales para contratar con el **INDOTEL**, exigidas en el Pliego de Condiciones Específicas. En tanto, que los oferentes **SUPRESA INVERSIONES. S.A. y G MATEO, S.R.L. NO CUMPLIERON** con la evaluación legal realizada, impidiendo la habilitación para la apertura de sus Sobres B.

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación técnica realizada a las ofertas presentadas, se encuentran plasmados en el Informe Técnico Núm. DINF-I-000001-21, en el que se verificó que los oferentes incluyeran todos los documentos y especificaciones técnicas solicitados en el pliego de condiciones específicas, concluyendo de la siguiente forma:

- **SUPRESA INVERSIONES. S.A., G MATEO, S.R.L. CONSTRUCTORA PEGUERO ENCARNACION CONSTRUPE S.R.L., SMART SOLUTIONS, S.R.L., ING. ELPIDIO QUEZADA RODRIGUEZ, CONSTRUCTORA IRGONZA, S.R.L., CONTRUCTORA CMG, S.R.L., ING. GREGORY RICARDO PEREZ GUZMAN, COVOMESA, S.R.L, PROTOR, S.R.L., CONTRUCTORA SATLER, S.R.L., GRUPO AS, S.R.L., J MENDEZ & ASOCIADOS, S.R.L., INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES, S.R.L., GESTION ENERGETICA E INDUSTRIAL SUAPORT GEISA, S.R.L., y SOELCA, S.R.L.,** cumplieron con lo solicitado en el pliego de condiciones. Se recomienda dejar avanzar a estos oferentes en el proceso de compras.
- **OFERENTE: GREIBI CARRASCO SANTANA y SOLUCIONES DE INGENIERIA DEL CARIBE SIDCA, S.R.L.** No cumplieron con los requisitos del proceso evaluativo. Ambos oferentes, tiene falta de organización, colocaron documentos (garantía de seriedad de la oferta) en el SOBRE A (Oferta Técnica) perteneciente al SOBRE B (Oferta Económica).

CONSIDERANDO: Que, por las razones anteriormente citadas, las empresas participantes en el presente proceso que quedaron habilitadas para la apertura de sus ofertas económicas fueron: **CONSTRUCTORA, PEGUERO ENCARNACION CONSTRUPE S.R.L., SMART SOLUTIONS, S.R.L., ING. ELPIDIO QUEZADA RODRIGUEZ, CONSTRUCTORA IRGONZA, S.R.L., CONTRUCTORA CMG, S.R.L., ING. GREGORY RICARDO PEREZ GUZMAN, COVOMESA, S.R.L, PROTOR, S.R.L., CONTRUCTORA SATLER, S.R.L., GRUPO AS, S.R.L., J MENDEZ & ASOCIADOS, S.R.L., INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES, S.R.L., GESTION ENERGETICA E INDUSTRIAL SUAPORT GEISA, S.R.L., y SOELCA, S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que el día 19 de febrero de 2021, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, se celebró el acto de apertura de los Sobres B de las empresas calificadas, en el cual quedaron desestimadas las ofertas presentadas por el **ING. ELPIDIO QUEZADA RODRÍGUEZ y COVOMESA, S.R.L.** debido a que no incluyeron las Garantías de seriedad de oferta en sus propuestas económicas. Dándose a conocer los montos propuestos de las demás oferentes, a saber:

1. PROTOR, S.R.L.: UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS DOMINICANOS CON 56/100 (RD\$1,620,302.56);
2. CONSTRUCTORA SATLER, S.R.L.: UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 70/100 (RD\$1,622,755.70);
3. CONSTRUCTORA IRGONZA S.R.L.: UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 10/100 (RD\$1,630,541.10);
4. ING. GREGORY RICARDO PEREZ GUZMAN: UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS DOMINICANOS CON 66/100 (RD\$1,642,213.66);
5. SMART SOLUTIONS S.R.L.: UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOS PESOS DOMINICANOS CON 19/100 (RD\$1,891,002.19);
6. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES SRL: DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 88/100 (RD\$2,042,951.88);
7. GESTIÓN ENERGÉTICA INDUSTRIAL SUAPORT GEISA, S.R.L.: DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS DOMINICANOS CON 98/100 (RD\$2,073,803.98);
8. CONSTRUCTORA CMG, S.R.L.: DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 64/100 (RD\$2,089,060.64);
9. CONSTRUCCIONES PEGUERO ENCARNACION CONSTRUPE, S.R.L.: DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS DOMINICANOS CON 77/100 (RD\$2,152,570.77);
10. GRUPO AS, S.R.L.: DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS DOMINICANOS CON 26/100 (RD\$2,462,218.26);
11. J.MENDEZ & ASOCIADOS, S.R.L.: DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 55/100 (RD\$2,628,266.55); y
12. SOELCA, S.R.L.: TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 05/100 (RD\$3,360,760.05).

CONSIDERANDO: Que luego de verificadas las ofertas económicas, fue generado por los peritos, el Informe Económico núm. SG-I-000001-21 de fecha 24 de febrero de 2021, quedando evidenciado el análisis del contenido de las Ofertas económicas presentadas se encuentra de acuerdo a sus respectivas ofertas técnicas en cuanto a las cantidades, presupuesto y especificaciones técnicas exigidas, en el cual concluyen *“consideramos la oferta de PROTOR S.R.L., como la más asequible económicamente, cumple con todos los requisitos de documentación y la fecha límite de entrega de obra terminada”*.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Comparación de Precios, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas estableció mediante la Resolución PNP-01-2021 de fecha 5 de enero de 2021, un umbral máximo para la contratación de obras ascendente a la suma de RD\$98,574,933.99. Asimismo, el presupuesto total establecido por el **INDOTEL** para esta contratación es de Un Millón Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Noventa Y Nueve Pesos Dominicanos con 79/100 (RD\$1,668,199.79), por lo que la oferta económica total presentada por **PROTOR, S.R.L.** ascendente a **Un Millón Seiscientos Veinte Mil Trescientos Dos Pesos Dominicanos con 56/100 (RD\$1,620,302.56)** se encuentra dentro del referido umbral y presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso de comparación de precios establece en su numeral 4.1 que *“El Comité de Compras y Contrataciones comparará y evaluará únicamente las Ofertas que se ajusten sustancialmente a los presentes términos. En ese sentido, será adjudicada la oferta con el menor monto. Para dar cumplimiento a los principios rectores de transparencia, objetividad, economía y celeridad que regulan la actividad contractual, la notificación de los resultados se comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes en el tiempo establecido en el cronograma de actividades, procediendo a publicarlo en el Portal www.indotel.gob.do y en el Portal de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do.”*

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los informes emitidos por los Peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación de las ofertas correspondientes al proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CCC-CP-2021-0001.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas.

VISTO: El Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012.

VISTA: La Resolución No. CCC-003-2021 de fecha 28 de enero de 2021.

VISTAS: Las convocatorias a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del portal web del **INDOTEL**.

VISTOS: Los actos notariales de fecha 15, 16 y 19 de febrero del 2021 instrumentados por el Dr. Oscar Moquete Cuevas, Notario Público.

VISTOS: Los Informes Técnico DINF-I-000001-21, Legal núm. CJ-I-000004-21, y el Económico núm. SG-I-000001-21 contentivos de las evaluaciones realizadas a las ofertas.

VISTAS: Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LASTELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR a la empresa **PROTOR, S.R.L.**, adjudicataria del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2021-0001** para la contratación de empresa o persona física para trabajos de Readecuación física del Centro Modelo de Capacitación de Informática (CMCI), ubicado en las inmediaciones del Estadio Tetelo Vargas, San Pedro de Macorís, por un monto total de **Un Millón Seiscientos Veinte Mil Trescientos Dos Pesos Dominicanos con 56/100 (RD\$1,620,302.56)**.

SEGUNDO: DISPONER que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria y a los demás oferentes participantes en el proceso: **ING. GREIBI CARRASCO SANTANA; SOLUCIONES DE INGENIERIA DEL CARIBE SIDCA, S.R.L.; SUPRESA INVERSIONES, S.A.; CONSTRUCTORA, PEGUERO ENCARNACION, CONSTRUPE S.R.L.; SMART SOLUTIONS, S.R.L.; ING. ELPIDIO QUEZADA RODRIGUEZ; CONSTRUTORA IRGONZA, S.R.L.; CONSTRUCTORA CMG, S.R.L.; ING. GREGORY RICARDO PEREZ GUZMAN; COVOMESA, S.R.L.; CONSTRUCTORA SATLER, S.R.L.; GRUPO AS, S.R.L.; G MATEO, S.R.L.; J MENDEZ & ASOCIADOS, S.R.L.; INGENIERIA Y CONTRUCCIONES CIVILES, S.R.L.; GESTION ENERGETICA E INDUSTRIAL SUAPORT GEISA, S.R.L. y SOELCA, S.R.L.**, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto No. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo
Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones

Juan Feliz Moreta
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Yanira Bueno Rodríguez
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Paola Zeller Efres
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Dorka Quezada Félix
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones